

Cancelación con **causa** extendida para pasajeros de todas las edades hasta USD 1000.

Muerte	Enfermedad/accidente	Divorcio
Padres: muerte o internación	Incendio/robo	Embarazo
Cuarentena	Citación judicial	Trasplante
Mesa electoral	Pérdida de empleo	Visa
Examen público	Acompañante	Adopción
	Documentos	

34) Garantía gastos cancelación con causa ampliada:

a) Alcance:

Cuando el titular deba cancelar o interrumpir su viaje **la prestadora** tomará a su cargo el reintegro por los importes no recuperados de pagos realizados por anticipado para la contratación de servicios turísticos de acuerdo a las Condiciones Generales relativas al tour o servicios adquiridos, y siempre que la misma se produzca en forma necesaria e inevitable como consecuencia de los causales aplicables indicadas debajo. En los casos en que se proceda a interrumpir un viaje ya iniciado, se considerará además como importe no recuperable la penalidad por cambio de fecha del ticket aéreo (cuando la categoría del ticket así lo permita).

b) Definiciones preliminares:

- Cancelación de viaje: la anulación definitiva de la contratación del paquete turístico por parte del titular con anterioridad a la fecha de inicio del viaje o la fecha de inicio de vigencia del voucher (lo que ocurra primero).
- Interrupción de viaje: la anulación definitiva de parte del paquete turístico a causa del regreso anticipado a su ciudad y/o al país de residencia del titular por las causales admitidas. El cálculo de días no gozados surge del total de días cubiertos indicados en el voucher menos la cantidad de días que el titular estuvo fuera de su ciudad y/o país de residencia.
Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, si el Titular de un voucher se encontrara realizando un viaje cuyo principal objeto fuera la realización de un crucero y no pudiera abordar por alguna de las causas expuestas en la presente cláusula, la prestadora tomará a su cargo los gastos no reembolsables de la parte del paquete turístico del crucero anulada por el titular de manera definitiva por las razones antedichas. Se contemplarán a tal fin como días no gozados (y solo en esos casos) aquellos desde la fecha de confirmación del evento que motiva la cancelación. Se considerará que el crucero es el objeto principal del viaje, y en consecuencia procederá este beneficio, siempre que el embarque en el puerto de origen del crucero ocurra a más tardar a las 72 horas de haber iniciado el viaje o la vigencia del voucher, lo que ocurra primero.
- Paquete turístico: se limita a servicios de transporte comercial (aéreo, marítimo, fluvial, terrestre), hospedaje contratado, excursiones y/o entradas a espectáculos y/o eventos, comprados con anterioridad a la fecha de emisión del voucher a través de uno o múltiples prestadores.

c) Causales aplicables:

- Muerte del Titular, su cónyuge, hijo/s o hermano/s que imposibilite el inicio y/o prosecución del viaje del Titular.
- Enfermedad grave o accidente del Titular, su cónyuge, hijo/s o hermano/s, que requiera internación o por la cual se contraindicara médicamente el viaje. Dicha contraindicación deberá estar certificada por un profesional de la salud e indicar taxativamente las razones médicas objetivas por las cuales el pasajero no pueda iniciar su viaje o deba interrumpirlo. Cuando el diagnóstico sea principalmente clínico y sin estudios complementarios disponibles, la imposibilidad de viajar deberá demostrarse en función de limitaciones funcionales claras, tales como la incapacidad de deambular sin asistencia, imposibilidad de mantenerse en pie de forma segura o de realizar actividades básicas de autocuidado necesarias para el viaje.
- Muerte o internación hospitalaria por accidente o enfermedad grave surgida de manera repentina y aguda del padre o madre del titular y su superposición con la fecha de viaje del Titular.
- Daños causados por incendio o robo en la residencia habitual del Titular (en su domicilio de residencia o en el inmueble en que desarrolla su actividad comercial), que por su gravedad torna inhabitables dichos lugares y hace imprescindible la presencia del Titular, imposibilitando la realización del viaje debido a la cercanía de la fecha de inicio y siempre que el siniestro haya ocurrido con posterioridad a la contratación del paquete turístico y del voucher de asistencia al Viajero del Titular.
- Cuarentena o aislamiento social médico prescripto por profesional médico al Titular siempre que haya sido indicado con posterioridad a la fecha de contratación de los servicios turísticos y/o de asistencia al viajero (lo que ocurra primero) y cuyo período de finalización sea posterior a la fecha de inicio del viaje

del Titular (manifestándose que la fecha de inicio del viaje deberá coincidir con la fecha de vigencia del voucher).

- vi) Convocatoria del Titular como parte, testigo o jurado ante un tribunal cuya citación hubiera ocurrido con posterioridad a la contratación de los servicios turísticos y/o de asistencia al viajero (lo que ocurra primero) y siempre que la fecha en la que deba presentarse ocurra dentro de la fecha de vigencia del voucher (manifestándose asimismo que la fecha de inicio del viaje debe coincidir con la fecha de vigencia del voucher).
- vii) Convocatoria al Titular como miembro de mesa electoral en ocasión de elecciones nacionales o provinciales. La designación debe haberse recibido con posterioridad a la fecha de contratación de los servicios turísticos y/o de asistencia al viajero (lo que ocurra primero) y la elección debe llevarse a cabo durante el período de vigencia del voucher (manifestándose asimismo que la fecha de inicio del viaje debe coincidir con la fecha de vigencia del voucher).
- viii) La pérdida involuntaria del empleo del Titular (y/o su respectiva notificación fehaciente) dentro de los siete días corridos anteriores a la fecha de inicio del viaje, siempre que haya trabajado en dicho empleo por un mínimo de dos años consecutivos. Esta cobertura no aplicará si el Titular es auto empleado, acepta voluntariamente la terminación de la relación laboral, o cuando se trate de un despido justificado por motivos incluidos en la respectiva normativa laboral aplicable.
- ix) Entrega de niños, niñas y adolescentes en adopción o guarda/custodia, informado por el juez que entiende en la causa o por autoridad competente según la legislación vigente.
- x) Cancelación del viaje del acompañante de viaje del Titular por cualquiera de las causas expuestas en la presente cláusula, y siempre y cuando cumpla con los términos y condiciones aplicables. Se entenderá por acompañante a la persona que viaje junto al Titular, comparta el mismo itinerario, hotel, etc. y sea Beneficiario también del servicio de asistencia al viajero de la prestadora.
- xi) Presentación del Titular a exámenes o concursos en el marco de un proceso de selección de para un cargo en un órgano público cuya fecha de examen o citación sea posterior a la adquisición de la asistencia y de ocurrencia en fecha en las cuales transcurriría el viaje. Quedan excluidos los exámenes o citaciones surgidas con motivo de presentaciones realizadas o adhesiones realizadas con posterioridad a la contratación del viaje y/o de la asistencia.
- xii) Robo o hurto de documentos del Titular que impidan el inicio o la continuidad de viaje: Robo de documentación necesaria para hacer el viaje, producido en unas fechas o circunstancias tales que imposibilite, antes del inicio del viaje, la tramitación o reexpedición de dicha documentación. No incluye la pérdida o extravío de la documentación.
- xiii) Complicaciones de embarazo, aborto espontáneo: Complicaciones graves en el estado del embarazo o aborto espontáneo de la Titular que, a juicio de un profesional médico, la obliguen a guardar reposo o requieran su hospitalización. Se excluyen partos y complicaciones del embarazo cuando la Titular supera los cuarenta años de edad o los que acontezcan a partir de la finalización de la semana 26 de gestación.
- xiv) Convocatoria en instancia judicial o administrativa, según corresponda, a divorcio o separación: Convocatoria oficial del Titular para trámites de divorcio. Quedan excluidas las convocatorias para trámites solicitados por el abogado propio del Titular.
- xv) Gastos de cesión de viaje por causas incluidas en la presente cláusula 34): Gastos adicionales que se puedan producir por el cambio del Titular de la reserva o del paquete turístico contratado, en aquellos casos en que el Titular realice una cesión del viaje o del paquete turístico contratado a favor de otra persona, siempre que la cesión esté motivada por alguna de las causales enumeradas en esta cláusula y que el importe de estos gastos no supere el importe de la anulación total del viaje o del paquete turístico contratado.
- xvi) Cancelación total y definitiva del viaje o paquete turístico contratado por el Titular, producida únicamente como consecuencia de un retraso del medio de transporte aéreo, fluvial o terrestre superior a 24 horas, que imposibilite que pueda llevarse a cabo el objeto del viaje o haya transcurrido más de la mitad de la duración de este. Este beneficio se limita a transporte regular, y cuando la demora se produce por temas operativos de la compañía transportista y siempre y cuando no hubiera sido avisado al Titular con antelación; se excluye situaciones de fuerza mayor (cláusulas 51)xvii). Los gastos de anulación se reembolsarán siempre y cuando no hayan sido abonados previamente por la compañía transportista.



ZURICH Cover-More

More care,
more cover, for all.



- xvii) No obtención de visa: El no otorgamiento de visados por causas injustificadas. No se considerará causa cubierta el no otorgamiento de visados cuando el rechazo esté motivado por no haber realizado el Titular las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su otorgamiento.
- xviii) Llamada súbita para trasplante de órganos del Titular o un familiar: Llamada para trasplante de un órgano al Titular o sus familiares en segundo grado de consanguinidad o cónyuge, siempre que dicha llamada ocurriese luego de haberse adquirido la asistencia y que ya estuviesen en lista de espera en el momento de contratar tanto el viaje como la asistencia.
- xix) La enumeración de los causales es taxativa y no enunciativa.
- d) **Franquicia a cargo del cliente:** el presente beneficio puede tener una franquicia a cargo del cliente. La misma se detalla en el cuadro de prestaciones del voucher. De no indicarse, se entenderá que no aplica franquicia.
- e) **Monto de la franquicia:** la franquicia a cargo del cliente se calculará aplicando el porcentaje indicado en el cuadro de prestaciones al importe no recuperado según lo estipulado en esta cláusula.
- f) **Monto de la prestación:** el mismo se calculará tomando el importe total de gastos no recuperados menos el importe correspondiente a la franquicia, según definido en el punto c), y hasta el monto máximo que se establece en el cuadro de prestaciones. El valor del voucher de **la prestadora** no será devuelto al pasajero en virtud de que está haciendo uso de los servicios contratados. Cuando las facturas presentadas por el Titular no indiquen valores por persona sino el valor total por los servicios contratados para todos los integrantes, **la prestadora** procederá a dividir dicho importe entre el total de pasajeros, independientemente de que a alguno le hubiera correspondido un valor diferente. En caso de pluralidad de casos producidos por un mismo hecho **la prestadora** no quedará obligada a abonar en conjunto una suma mayor a USD 50.000 (dólares estadounidenses cincuenta mil) o al monto máximo establecido en el voucher para este supuesto, cualquier sea el número de personas afectadas.
- g) **Exclusiones particulares:** no corresponderá pago alguno cuando la cancelación o interrupción del viaje hubiere sido motivada por una causal relacionada con el Titular del voucher que no se encuentre expresamente enumerada en el punto c) de la presente cláusula, o el Titular tuviera más de setenta años de edad al momento de contratación del servicio (salvo otra indicación en el **voucher** del beneficiario), ni cuando la cancelación o interrupción del viaje se produzca por la muerte o enfermedad grave del Titular derivada de cualquiera de las exclusiones detalladas en la cláusula 51) de estas Condiciones Generales.
- h) **Vigencia:** la prestación rige:
 - i) Desde el momento en que el Titular contrate el servicio y hasta el inicio del viaje, en lo atinente a gastos de cancelación;
 - ii) Desde el inicio del viaje y hasta la finalización del mismo o la finalización de la vigencia del voucher, en lo atinente a gastos de interrupción.
 - iii) Esta prestación es de aplicación exclusiva cuando esté incluido en el producto contratado.
- i) **Forma de pago:** La prestadora resarcirá al Titular en la moneda de curso legal del país en que se abone el reintegro, convirtiendo para el supuesto de pagos en moneda extranjera dicho importe al tipo de cambio oficial vigente del día anterior al pago.
- j) **Condiciones de aplicabilidad de la prestación:** son condiciones necesarias e indispensables para acceder a la prestación:
 - i) Que el Titular comunique a **la prestadora** de manera fehaciente la cancelación o interrupción del viaje, en forma inmediata y dentro de las 48 horas de ocurrido el hecho que lo motiva.
 - ii) Los hechos que motivan la cancelación deben ocurrir con posterioridad a la contratación de la presente cobertura, siempre que no se encuentren dentro de las exclusiones particulares del punto g) de la presente cláusula
 - iii) En los casos de fallecimiento (según se indica en **Error! No se encuentra el origen de la referencia.1)a)ii)**), solo procederá el beneficio cuando el deceso ocurra como máximo diez días antes de la fecha de inicio de viaje.
 - iv) El voucher de la prestadora deberá haberse emitido en la misma fecha en que se realizó el primer pago (ya sea total o parcial) del/os servicio/s turístico/s contratado/s, comprobable mediante recibo oficial de la agencia o factura según corresponda, o hasta dentro de un plazo máximo de 96 horas posteriores a dicha fecha. La cantidad de días de vigencia del voucher deberá ser como mínimo de igual duración que el viaje, comprobable mediante la fecha de ida y vuelta de los tickets aéreos, estadías en hoteles, etc.



ZURICH Cover-More

More care,
more cover, for all.



- v) Sólo se autorizarán reintegros por la cancelación definitiva del viaje; no incluyéndose en esta prestación los costos inherentes a postergación o reprogramación del viaje.
- vi) En caso de que el motivo de la cancelación sea el establecido en la cláusula m)viii), el tope máximo del monto de la prestación será el equivalente al 50% de lo establecido en el cuadro de prestaciones.
- k) **Obligaciones del titular:** el Titular deberá entregar a **la prestadora** los siguientes elementos:
 - i) Certificado o nota del médico tratante respaldada con evidencia clínica complementaria, tal como estudios médicos, informes diagnósticos, criterios fit-to-fly, entre otros. No se considerarán válidas simples recomendaciones o sugerencias del médico tratante. La imposibilidad de viajar deberá ser clara, objetiva y ajustada a los criterios médicos definidos por la compañía
 - ii) Pasajes de ida y vuelta completos.
 - iii) Copia del pasaporte o de la documentación personal que le permitió/permitiría salir de su país de residencia.
 - iv) El voucher de la prestadora con la inclusión de la presente garantía.
 - v) Facturas y recibos originales y de curso legal de los pagos efectuados a la agencia de viajes o prestadores de servicios turísticos donde se contrataron los servicios.
 - vi) Nota de crédito (o instrumento equivalente de validez fiscal) emitida por la agencia de viajes donde se contrataron los servicios, que indique el monto que se le reconoce al Titular en virtud de la cancelación definitiva del viaje.
 - vii) Carta de penalidad expedida por la agencia y el operador turístico, línea aérea, marítima o quien corresponda, acompañada por la política de cancelación incluida por dicha agencia u operador en el contrato suscrito por el titular.
 - viii) En caso de accidente se deberá acompañar la denuncia policial correspondiente y, tratándose de enfermedad, documentación médica completa.
 - ix) En caso de fallecimiento se requerirá copia autenticada del certificado de defunción.
 - x) Documentación que avale el vínculo familiar, en los casos que corresponda.
 - xi) El Titular o sus familiares deberán entregar (y obtener el consentimiento necesario en caso de corresponder) a la prestadora o a quien ésta designe, por el medio que sea necesario, la historia clínica del Titular o de quien motive la interrupción/cancelación del viaje en los casos que corresponda.
 - xii) Denuncia policial que de cuenta del siniestro ocurrido en caso de proceder de acuerdo con el punto c)iii) y c)xi), así como documentación que acredite vivienda o uso del domicilio siniestrado.
 - xiii) Citación del tribunal y/o justicia electoral emitida por autoridad competente en caso de proceder de acuerdo con el punto c)v) o c)xiii)
 - xiv) Telegrama/Carta de despido laboral dirigido al Titular o Beneficiario en caso de proceder de acuerdo con el punto m)viii).
 - xv) Notificación del tribunal/juzgado o autoridad competente que informe la fecha en que el Titular o Beneficiario recibirá a el/los niño/s, niña/s o adolescente/s para guarda o adopción, en caso de proceder de acuerdo con el punto c)viii).
 - xvi) Denuncia policial y/o ante la compañía aseguradora en los casos en que corresponda en caso de proceder de acuerdo con el punto c)xi)
 - xvii) Constancia por escrito del empleador del Titular en caso de proceder de acuerdo con el punto c)vii)
 - xviii) Constancia por escrito de la entidad emisora de la beca oficial otorgada al Titular en caso de proceder de acuerdo con el punto c)x)
- l) **Subrogación:** el Titular cede a **la prestadora** todos los derechos y acciones que le pudieren corresponder contra las personas físicas o jurídicas por los daños y perjuicios que se le hubieren causado, hasta la concurrencia de las sumas que **la prestadora** abone en concepto de reintegro de la presente prestación. Asimismo, se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor de **la prestadora** dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas corridas de intimado el Titular/es o Beneficiario/s al efecto.
- m) **Prestaciones no acumulables:**
 - i) Las compensaciones indicadas en las cláusulas 33), 34), 35) y 36) no son acumulables entre sí, aplicando sólo una de ellas por evento.
 - ii) La utilización del servicio de cancelación o interrupción de viaje con restricción de causa ampliada implica el fin de vigencia de los restantes servicios asistenciales para ese viaje, desde el momento en que el mismo es solicitado, independientemente de que sea o no autorizado.



ZURICH Cover-More

More care,
more cover, for all.

